



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

001.0002

NUMERO:
REFORMA Y CODIFICACION
INTEGRAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"ETERNIT ECUATORIANA S.A."
CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de agosto mil novecientos noventa y tres; ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: la compañía "**ETERNIT ECUATORIANA S.A.**" representado por el señor **LUIS VILLACRES SMITH**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer hoy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase autorizar una escritura en la cual

conste el REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE "ETERNIT ECUATORIANA S. A.", al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Otorga la presente escritura el Ingeniero Comercial LUIS VILLACRES SMITH, a nombre y en calidad de Presidente Ejecutivo de ETERNIT ECUATORIANA S. A., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante obrando de conformidad con lo resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de Junio de mil novecientos noventa y tres, cuya copia certificada se agrega también como documento habilitante.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor TANCREDO BERNAL URIGUEN, el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se consueyo con domicilio en Guayaquil la Compañía TECHADOS ECUATORIANOS S. A. con un capital de un millón de sucres; Dos) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario, JUAN DE DIOS MORALES ARAUCCO, el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita el trece de noviembre del mismo año, se cambió la denominación social de la Compañía TECHADOS ECUATORIANOS S. A. por la de ETERNIT ECUATORIANA S. A., y se sustituyeron sus estatutos; Tres) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA el tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de mayo del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía, a la suma de diecisiete millones de sucres. Cuatro) Mediante escritura pública otorgada ante el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Notario de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de octubre del mismo año, se aumentó el Capital de la Compañía a la suma de veintiocho millones de sucres; Cinco) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil, el veinticinco de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de treinta y tres millones de sucres; Seis) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Cuarenta y Tres Millones de Sucres; Siete) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de sesenta y dos millones de sucres; Ocho) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de julio del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Ochenta Millones de Sucres; Nueve) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de septiembre del mismo año se aumentó el capital de la Compañía en la suma de Ciento Doce Millones de Sucres;

Diez) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve inscrita el treinta de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Ciento Cincuenta Millones de Sucres; Once) Mediante escritura pública otorgada el veinte de junio de mil novecientos ochenta ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, inscrita en el Registro Mercantil el primero de octubre de mil novecientos ochenta, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Doscientos Millones de Sucres; Doce) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Sucres; Trece) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil, el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Trescientos Millones de Sucres; Catorce) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Cuatrocientos Millones de Sucres; Quince) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

009.0004

el Registro Mercantil el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Seiscientos Millones de Sucres, se reformó integralmente su estatuto social y se lo codificó; **Dieciséis)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco é inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Ochocientos Millones de Sucres; **Diecisiete)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de Diciembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Un mil doscientos millones de sucres; **Dieciocho)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Un mil quinientos millones de sucres, se reformó algunos artículos del Estatuto Social y se lo codificó; **Diecinueve)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho inscrita el veinticuatro de marzo del mismo año, se aumentó el capital de la compañía a la suma de Un mil quinientos cincuenta millones de sucres y se reformó el artículo quinto del Estatuto Social; **Veinte)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA

~~PLAZA~~ DE GARCIA, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de Octubre del mismo año se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Dos mil Ciento Setenta Millones de Sucres y se Reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social; **Veintiuno**) Mediante escritura pública celebrada ante la Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cuatro de Diciembre de ese mismo año, la Compañía aumentó el Capital Social y se reformó el Estatuto Social; **Veintidós**) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero abogado Marcos Díaz Casquete el trece de septiembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de noviembre de ese mismo año, se aumentó el capital a Cinco Mil Cuatrocientos Millones de Sucres y se reformó los Estatutos Sociales; **Veintitrés**) Mediante escritura pública autorizada ante el Notario Séptimo de este cantón Abogado Eduardo Falquez Ayala el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil en Marzo de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital, reformó y codificó íntegramente el estatuto social, **Veinticuatro**) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos e inscrito en el Registro Mercantil del veintiséis de Agosto de ese mismo año, la compañía aumentó su capital reformó y codificó íntegramente el estatuto social, **Veinticinco**) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A., en sesión celebrada el treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad de



002.0005

ACTA N° 3-93

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ETERNIT ECUATORIANA S. A.", CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1993.

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de Junio de 1993, a las 11h30, en el Salón Rumiñahui del Hotel Oro Verde, ubicado en 9 de Octubre y García Moreno, se reunió de conformidad con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, previa convocatoria la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con la asistencia de las siguientes personas: 1) INVERSIONES VINUEZA S. A., INVISA, representada por su Gerente Ing. Carlos Tama, propietaria de 1'469.103 acciones; 2) CIA ANONIMA MERCANTIL S. A. (INVERCOMSA), representada por su Presidente señor. Harry Klein, propietaria de 1'251.828 acciones; 3) JAIME VINUEZA MOSCOSO, por sus propios derechos, propietario de 597.888 acciones; 4) INVERSIONES ANDINA S. A., IVANDINA; representada por su Gerente Ing. Luis Villacrés, propietaria de 274.901 acciones; 5) ING. LUIS VILLACRES SMITH, por sus propios derechos, propietario de 528.100 acciones, 6) COMPAÑIA DE SEGUROS ECUATORIANO-SUIZA S. A., representada por su Gerente General Ec. Enrique Salas Castillo, propietaria de 56.500 acciones; 7) LAMACO HOLDING AG., representada por su Apoderada Inversiones Andina S. A. IVANDINA, quien obra por la interpuesta persona de su Gerente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 5'035.006 acciones, 8) INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. (I.R.C.A.) representada por su Gerente el señor Pablo Gozembach, propietaria de 497.638 acciones, 9) EDUARDO ROMERO, por sus propios derechos, propietario de 24.189 acciones; 10) EMILIO METTLER, por sus propios derechos, propietario de 45.575 acciones, 11) LEOPOLDO ELJURI, representado por el Ab. Jimmy Pazmiño, según consta de la carta-poder que se archiva, propietario de 6.055 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones. Se deja constancia que a pesar de haber sido convocados por la prensa los accionistas, ha concurrido el 97.86783% que equivale al S/.9.786'783.000,00, en consecuencia se puede reunir la Junta General en primera convocatoria, en razón que los asistentes representan más de la mitad del capital pagado. De igual manera se deja constancia que no concurrió el Comisario señor Fritz Gfeller, quien fue legalmente convocado. Dirige la sesión su titular Ing. Julio Vinueza Moscoso, en su calidad de Presidente y actúa de secretario el Ing. Luis Villacrés S. El Presidente solicita al secretario de lectura y se transcriba la convocatoria publicada el día 17 de Junio de 1993 en el Diario El Telégrafo, cuyo texto dice:

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "ETERNIT ECUATORIANA S. A."**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de la compañía ETERNIT.

ECUATORIANA S. A., y al Comisario Principal señor Fritz Gfeller, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día miércoles 30 de Junio de 1.993, a las 11h30 en el Salón Rumiñahui del Hotel Oro Verde, ubicado en 9 de Octubre y García Moreno de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver sobre Aumento de Capital y reforma integral del estatuto social.

Guayaquil, 15 de Junio de 1.993

Ing. Luis Villacrés Smith
PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente declara instalada la sesión y propone a los accionistas se pase a tratar sobre el punto objeto de la reunión.

Toma la palabra el Ing. Luis Villacrés Smith y expresa a los accionistas que de acuerdo con la reunión de Directores, estos recomendaron posponer para que en una futura asamblea de accionistas se resuelva sobre el aumento de capital, hasta que los Directores tengan una propuesta concreta y definitiva sobre este tema. La Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos acepta la recomendación efectuada por el Directorio y resuelven no incrementar el capital social de la compañía.

Sobre la reforma integral del estatuto social, el Ing. Luis Villacrés Smith informa a la Asamblea que la reforma de estatutos se debe al proceso de reestructuración que la empresa ha puesto en marcha desde 1.992, al cerrar la planta de Guayaquil, y en este año, 1.993 el cierre de la Planta Quito, para simultáneamente proceder a reabrir la Planta de Guayaquil con personal no sindicalizado, con el objeto de reducir costos fijos y adecuar el tamaño de su organización a su actual volumen de ventas. Continúa explicando que estos cambios se deben a la necesidad de dotar a la empresa de una estructura más liviana que le permita competir mejor en la etapa actual de mercados abiertos, como también adaptarse a la nueva organización del Grupo Suizo, de especializarse por ramas de negocios y regiones, en vez de países; que Eternit Ecuatoriana S. A. pasaría en el futuro a reportar directamente al Dr. Roland Abt en Suiza, responsable del Grupo Plycem de Centroamérica y el Grupo Andino. Consecuentemente, en la reforma se propone suprimir los cargos de Presidente Ejecutivo y los dos Gerentes Generales, de Guayaquil y Quito, respectivamente; que en el futuro la organización será más simple, con una sola planta en operación, la de Guayaquil, por lo tanto se necesita volver al esquema anterior de tener un solo Presidente, que a la vez sería de la Junta de Accionistas y del Directorio, y un solo Gerente General, con ámbito nacional.

Continúa manifestando que estos cambios coinciden con sus planes personales, que luego de casi 15 años de estar vinculado a la empresa, ha decidido independizarse profesional y empresarialmente, que por lo tanto ha llegado a un acuerdo con el Grupo Suizo para dirigir operativamente el Grupo en Ecuador hasta fin de año, quedando en lo posterior vinculado a las empresas,



004.0006

como accionista, asesor y miembro de las Juntas Directivas. Por todos estos cambios es necesaria la reestructuración y recomienda la adopción de nuevos estatutos. El Ing. Luis Villacrés finaliza su intervención agradeciendo la confianza de los señores accionistas y comunica que desde Marzo pasado viene delegando en el Ing. Miguel Cucalón, Gerente General de Guayaquil y futuro Gerente General de la empresa a nivel nacional, la responsabilidad operativa de la empresa, a quien le desea el mayor éxito en el desempeño de sus funciones, ofreciéndole desde ya toda la asesoría y colaboración que él necesite en el futuro.

Concluida la intervención del Ing. Luis Villacrés, el señor Presidente presenta a consideración y revisión de los accionistas, el texto de la reforma integral del estatuto social propuesta por el Ing. Luis Villacrés. El Ab. Jimmy Pazmiño solicita se suspenda la sesión durante tres días para tener más tiempo de revisar y cotejar con cuidado los estatutos propuestos. Algunos accionistas, entre ellos el señor Harry Klein y el Ing. Eduardo Romero, exponen que no hay necesidad de suspender la Junta y solicitan que el Secretario lea en voz alta los artículos del estatuto que se están modificando. Todos los accionistas aceptan esta última sugerencia.

El Presidente dispone se dé lectura a todos los artículos del estatuto propuesto, haciendo más énfasis en aquellos artículos que son motivo de modificaciones, procediéndose entonces a leer el estatuto. Luego de deliberar y realizar comentarios y sugerencias, en varios de los artículos de los estatutos, la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resuelven:

PRIMERO: Que se reforma y codifica integralmente el estatuto social de Eternit Ecuatoriana S. A.,

SEGUNDO: Que se aprueba el texto que contiene el estatuto social de la compañía, el mismo que se transcribe a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE "ETERNIT ECUATORIANA S. A."

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.

Artículo Primero: DEL NOMBRE.- La compañía gira con el nombre de ETERNIT ECUATORIANA S. A.

~~Artículo Segundo: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La Junta General de Accionistas tendrá la facultad para resolver el cambio de domicilio a cualquier ciudad del país y establecer sucursales de la compañía dentro o fuera de la República.~~

Artículo Tercero: OBJETO.- La compañía tiene por objeto la explotación industrial y comercial de los productos de fibrocemento, materiales de construcción y en general de otros

productos conexos. Para el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá emprender otras actividades industriales o comerciales afines que puedan convenir a sus intereses, tomar en parte en cualquier forma o adquirir acciones de otras empresas similares o que tengan conexión directa o indirecta con ella, y de manera general podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes civiles y mercantiles de la República, relacionados con su objeto.

Artículo Cuarto: PLAZO.- La compañía durará hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil cincuenta y ocho. Con la anticipación suficiente, el Directorio o el Presidente de la compañía convocarán a una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y ACCIONES.-

Artículo Quinto: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, representado por diez millones Quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al diez millones Quinientas mil inclusive.

Artículo Sexto.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:- En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para suscribir acciones en proporción a las acciones que fuere propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora en el pago de la suscripción anterior, no podrá hacer uso de este derecho de preferencia, mientras no hubieren pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

Artículo Séptimo: CESION DEL DERECHO DE PREFERENCIA.- El o los accionistas que dentro del plazo arriba estipulado no hicieren uso del derecho de preferencia, o no cedieran este derecho, en todo o en parte para suscribir acciones en el aumento de capital acordado, perderán tal preferencia, y las acciones que dejaren de suscribir, serán suscritas proporcionalmente por los demás accionistas, dentro de un nuevo plazo que fije la misma Junta General. Si transcurrido ese plazo adicional, los actuales accionistas no suscribieren la totalidad de las acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a cualquier accionista o a terceros, quedando los representantes legales en libertad de negociar esas acciones.

Artículo Octavo.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones ordinarias, representativas del capital social, se emitirán en forma nominativa. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, y podrán contener una o más acciones.



Artículo Noveno.- DEL TRASPASO DE ACCIONES.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este, la transferencia en un instrumento fechado y suscrito por el Cedente y Cesionario. Cuando se trate de adjudicación, la cesión será firmada por el correspondiente Juez, debiendo además remitirse copia de ésta adjudicación a la Superintendencia de Compañías, para los efectos ya previstos.

Artículo Décimo.- DE LA PERDIDA O EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de un título acción, se anulará el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA Y DEL COMISARIO

TITULO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo Primero.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y a sus decisiones están sometidos todos los organismos. Sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. Todo accionista puede hacerse representar en las mismas sesiones de Junta General por otro accionista o por terceros con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, o por poder legalmente otorgado. De haber varios propietarios de una acción, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los Administradores y el Comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios y por las personas de las que sean representantes legales.

Artículo Décimo Segundo.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General podrá ser convocada por el Directorio, por el Presidente, Vice-Presidente y en caso de urgencia, por el Gerente General o el Comisario. La convocatoria para Junta General sea ordinaria o

extraordinaria, deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión, con expresión del lugar, fecha y hora de la Junta, indicación clara específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones.

Artículo Décimo Tercero.- DE LAS JUNTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.- Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo Cuarto.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL:- La Presidencia de la Junta será desempeñada por el Presidente de la Compañía quien también será Presidente del Directorio, y a falta del Presidente, por el Vice-Presidente. En ausencia o falta de ellos, por el Director que fuere designado por la Asamblea. Actuará de Secretario de la Junta de Accionistas y del Directorio, el Gerente General. Si se encontrare ausente el Gerente General, la Junta designará a la persona que actuará como Secretario.

Artículo Décimo Quinto.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:- La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía.

Artículo Décimo Sexto.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que se estimare conveniente, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo Décimo Séptimo.- DEL QUORUM.- Para que puedan constituirse válidamente las Juntas Generales sea ordinaria o extraordinaria, se requiere que en ellas esté representado el cincuenta por ciento del capital pagado más el valor de una acción. Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera, se reunirá con el número de acciones presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera.

Artículo Décimo Octavo.- Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en



general cualquier modificación del estatuto, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado más el valor de una acción. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Noveno.- DE LAS DECISIONES DE JUNTA GENERAL.- Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los votos concurrentes en la Junta, salvo los casos en que la Ley exija mayor número de votos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo.- LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Junta General de Accionistas, se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente y Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes.

Artículo Vigésimo Primero: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar para un período de tres años al Presidente, Vice-Presidente y Director Delegado, b) Designar para un periodo de un año a los miembros del Directorio, Comisario y Auditores Externos. La remoción de estos funcionarios la efectuará la Junta cuando lo estime conveniente, c) Conocer y aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance general, d) Conocer y resolver los informes del Gerente General, Comisario y Auditores Externos, e) Fijar la retribución del Presidente, Vice-Presidente, Directores y Comisario; f) Resolver sobre el reparto de utilidades; g) Cualquier otro asunto que se haga constar en el orden del día, h) Elevar el porcentaje de utilidades destinado al incremento del Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales, i) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas reunidos en Junta, j) Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva, k) Decidir sobre los aumentos o disminución de capital y acordar la disolución anticipada de la compañía, l) Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas sucursales, ll) Aclarar o interpretar el estatuto social con fuerza obligatoria; m) Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley.

TITULO SEGUNDO

DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Segundo.- DE LOS INTEGRANTES.- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Vice-Presidente, Director Delegado y además hasta por cinco Vocales Principales que designe la Junta General de Accionistas, debiendo actuar como Secretario el Gerente General, o la persona que el Directorio designe. La Junta de Accionistas podrá nombrar para cada uno de los miembros

del Directorio el respectivo suplente, inclusive para el Presidente, Vice-presidente y Director Delegado, como miembros del Directorio pero no como Presidente, Vice-Presidente, o Director Delegado de la compañía. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser o no accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas; se reunirán cada vez que los convoque el Presidente, Vice-presidente o el Gerente General.

Artículo Vigésimo Tercero.- DEL QUORUM.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio, se requiere la asistencia de mínimo cinco de sus miembros.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LAS DECISIONES.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la decisión será la que cuente con el voto del Presidente.

Artículo Vigésimo Quinto.- DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- Las actas del Directorio se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Artículo Vigésimo Sexto.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio supervigilará las actividades y negocios de la compañía. Son sus funciones: a) Designar para un periodo de tres años al Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes. Sus remociones la podrá realizar el Directorio cuando lo estime conveniente, b) Autorizar la designación de Factores o Apoderados Generales y/o Especiales y resolver sobre su revocatoria, c) Impartir instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de la empresa, d) Aprobar el presupuesto anual de operación de la compañía; e) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la compañía; f) Aprobar la adquisición, gravamen o transferencia de bienes raíces y las inversiones, especialmente en maquinarias, activos fijos e inversiones en acciones o valores de otras empresas; g) Aprobar la contratación de préstamos u obligaciones de la empresa cuando estos representen más del cincuenta por ciento del capital social, h) Aprobar cualquier asunto que no sea competencia de la Junta General de Accionistas.

TITULO TERCERO

DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE Y DIRECTOR DELEGADO

Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía que también será Presidente del Directorio, será nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista de la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, c) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Junta General de



Accionistas y del Directorio, d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; e) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social y Reglamentos de la Compañía, f) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones, g) Ejercer las demás atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Octavo.- DEL VICE-PRESIDENTE.- El Vice-Presidente de la compañía que también integrará y será miembro del Directorio, tendrá las facultades del Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, incluyendo el representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual.

Artículo Vigésimo Noveno.- DEL DIRECTOR DELEGADO.- La Junta General de Accionistas designará al Director Delegado de la compañía, quien examinará el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el Directorio e informará a la Junta General de Accionistas o al Directorio al respecto. El Director Delegado propondrá el nombramiento del Gerente General, Gerentes y Sub-gerentes y aprobará los sueldos de éstos, presentará el informe anual de los negocios realizados por la compañía a la Junta General de Accionistas.

Artículo Trigésimo: EL SECRETARIO. Actuará como Secretario de la Junta de Accionistas y del Directorio el Gerente General.

Artículo Trigésimo Primero: SUBROGACIONES.- En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento para actuar del Presidente, lo reemplazará el Vice-presidente. En ausencia de ambos, lo subrogará el primer Director Principal, hasta que la Junta de Accionistas designe a su titular.

TITULO CUARTO

DEL GERENTE GENERAL; GERENTES Y SUB-GERENTES.-

Artículo Trigésimo Segundo.- La compañía tendrá un Gerente General, será nombrado por el Directorio, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionistas de la compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida en estos estatutos. La compañía tendrá además el número de Gerentes y Sub-Gerentes que estime conveniente el Directorio.

Artículo Trigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente o cualquiera de los Gerentes; b) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el informe anual de los negocios realizados por la compañía y las gestiones por él realizadas; c) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; d) Girar conjuntamente con el Presidente y/o con cualquiera de los Gerentes sobre las cuentas bancarias de la

compañía; e) Contratar préstamos y suscribir obligaciones, contando cuando sea del caso, con la autorización que establece el Art. 26 literal g), cuando el monto a contratarse sea superior al cincuenta por ciento del capital pagado, f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas de Junta General de Accionistas, del Directorio y de Contabilidad, g) Someter anualmente a consideración del Directorio, una proforma del presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del mismo una vez aprobado, h) Vigilar la buena marcha de la compañía y del buen desempeño de los funcionarios de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones, i) Actuar de Secretario en las Juntas de Accionistas y Directorio, j) Conducir los negocios y administrar la empresa de acuerdo a las áreas y zonas de responsabilidad asignadas por el Directorio o el Presidente; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta General o el Directorio; l) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio, m) Ejercer las demás atribuciones que estos estatutos o la ley le confieren.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DE LOS GERENTES Y SUB-GERENTES. La compañía tendrá el número de Gerentes y Sub-Gerentes que sean necesarios para el giro de sus negocios, serán designados por el Directorio y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. Son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjuntamente con el Presidente o el Gerente General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente o con el Gerente General, documentos que obliguen a la compañía; c) Girar conjuntamente con el Presidente o con el Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía; d) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General, e) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General, las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes y Sub-gerentes deberán cumplir las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

Artículo Trigésimo Quinto: SUBROGACIONES.- En los casos de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe reemplazarlo interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma la función de Gerente General encargado, estableciéndose en dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante el tiempo que dure la subrogación el Gerente ejercerá las facultades del Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.



TITULO QUINTO

0040010

DEL CONSEJO CONSULTIVO, DEL COMISARIO

Artículo Trigésimo Sexto.- DEL CONSEJO CONSULTIVO.- El Directorio de entre sus miembros, podrá constituir un Consejo Consultivo para las actividades de la compañía que en su concepto lo hagan necesario, fijándoles las atribuciones. El consejo consultivo será un organismo de consulta para asesorar al Presidente y/o al Gerente General.

Artículo Trigésimo Séptimo.- DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, quien durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Comisario le corresponde las atribuciones que le señale la Ley de Compañías. En los casos de falta, ausencia temporal o fallecimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

TITULO SEXTO DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

Artículo Trigésimo Octavo.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, quien nombrará al liquidador o liquidadores y señalará los procedimientos para la liquidación. Si no se hiciera tal nombramiento, se entenderá que el liquidador de la compañía será su Presidente o el Gerente General.

TERCERO: Que se autoriza a cualquiera de los representantes legales a suscribir la escritura que contiene la reforma y codificación integral del estatuto social.

El Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento para Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos que se incorporarán al expediente.

La Junta en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria, deja constancia que la documentación que formará parte del expediente es:

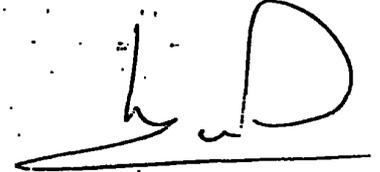
- a) Lista de asistentes con el número de acciones que poseen, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde,
- b) Copia del Poder a favor de Inversiones Andina S. A. IVANDINA, y nombramientos de los representantes legales de las compañía accionistas; y copia de la carta-poder a favor del Ab. Jimmy Pazmiño,
- c) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta; y,
- d) Copia de la Convocatoria.

h

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de esta acta. Se designa al Secretario de la Junta y al Ab. Jimmy Pazmiño para que juntos preparen el acta respectiva. Reinstalada la sesión con los accionistas anunciados al comienzo, se le da lectura, la misma que es sometida a consideración de todos los accionistas, quienes la aprueban por unanimidad de votos y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las Trece horas treinta minutos.

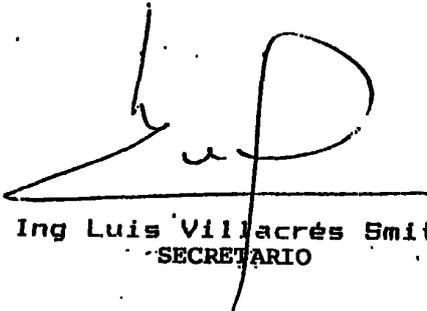


Ing. Julio Vinuesa Moscoso
PRESIDENTE



Ing. Luis Villacrés Smith
SECRETARIO

Certifico que la presente copia es igual a su original.



Ing Luis Villacrés Smith
SECRETARIO



Guayaquil, 27 de Marzo de 1.992

0000011-

Señor Ing.
LUIS VILLACRES SMITH
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Cumplo en informarle, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "ETERNIT ECUATORIANA S. A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO de esta compañía por el periodo de tres años, confiriéndole a más de las facultades establecidas en el artículo vigésimo noveno, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Esta designación ha sido efectuada de conformidad con lo estipulado en el artículo Vigésimo, el mismo que se encuentra codificado en la escritura pública que contiene la reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía, celebrada ante el notario séptimo de este cantón Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 19 de Noviembre de 1.991 y la ampliatoria a la antes mencionada escritura celebrada ante el mismo notario el 30 de Enero de 1.992 e inscritas en el Registro Mercantil el 10 de Marzo de 1.992.

Atentamente,

Econ. Enrique Salas Castillo
VICE-PRESIDENTE

Acepto este nombramiento en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Ing. Luis Villacrés Smith

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de ETERNIT ECUATORIANA S. A., a foja - 9.229, Número 3.275 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.137 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril nueve de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

votos, resolvió : reformar y codificar integralmente el estatuto social de la compañía; para lo cual autorizó a cualquiera de los representantes legales a suscribir esta escritura-----

TERCERA.- DECLARACIONES.- En virtud de lo antes expuesto, yo Ingeniero Luis Villacrés Smith en mi calidad de Presidente Ejecutivo de ETERNIT ECUATORIANA S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el treinta de Junio de mil novecientos noventa y tres, efectúo las siguientes declaraciones : PRIMERO : Que se reforma y codifica íntegramente el estatuto social de la compañía en los terminos que constan en el acta que también se acompaña como habilitante.-----

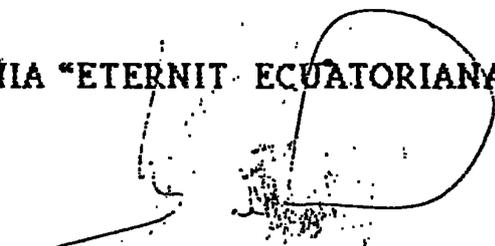
Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, e inserte los documentos habilitantes de ley.-

Firmado: FIRMADO : MERCEDES GALAN FIGUEROA.- Registro número : Cuatro mil doscientos noventa y dos.-----

Hasta aquí la minuta; y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

por la COMPAÑIA "ETERNIT ECUATORIANA S.A.",


ING. LUIS VILLAGRES SMITH
PRESIDENTE

C.C. 0903824456

CERT.VOT. 070-027

RUC 0990000964001

EL NOTARIO.

Eufus

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.



Eufus

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

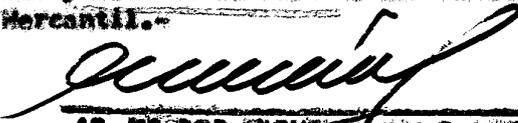
LEY FAL: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 93-2-1-1-0002538, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomó nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía EDENIT ECUATORIANA S.A. - Guayaquil, Octubre 4 de 1.993.



Eufus

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

de en la Resolución número 93-2-1-1-0002589, dictada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pública, la misma - que contiene la REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS de "INTER - MIT ECUATORIANA S.A.", de fojas 24.977 a 24.997, número 2.888 del Regis - tro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 25.198 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
 Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a fojas 1.236 del Registro Mercantil de 1.977; 5.769 del mismo - Registro de 1.986; 1.117 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971; 4.564 del mismo Registro de 1.973; 6.163 de igual Registro de 1.974; 882 del propio Registro de 1.976; 2.664, 8.111 del mismo Registro de 1.977; 9.438 de igual Registro de 1.978; 12.099 del propio Registro de 1.979; - 10.790 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980; 13.103 del mismo Registro de 1.981; 3.207, 23.789 de igual Registro de 1.983; 3.256 ; 24.625 del propio Registro de 1.985; 25.062 del mismo Registro de 1.986 ; 27.486 de igual Registro de 1.987; 6.726, 25.063 del propio Registro de - 1.988; 20.691 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989; - 27.103 del mismo Registro de 1.990; 4.696, 4.774 y 17.245 de igual Regis - tro de 1.992, al cargo de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, vein - te y seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres. - El Registrador - Mercantil. -


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
 Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la - escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el De - creto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de - la República, publicado en el Registro Oficial número 676 del 29 de Ago - sto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos no - venta y tres. - El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
 Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

